

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 2016-00299

En atención a la solicitud allegada por los apoderados de las partes, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de este proceso hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por secretaría el término que antecede.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de julio de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **025** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**

La Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García